



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 12 de diciembre de 2023.

Número 148

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO al Juicio Ordinario Laboral 42/2023, que se tramita en el Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 3

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 029/2021. (1ª. Publicación)..... 11

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 464/2021. (1ª. Publicación)..... 12

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **Edwing Staling Aceves García** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 141/2020. (1ª. Publicación).. 13

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **Juan Antonio Fonseca Peña** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 506/2021. (1ª. Publicación)..... 14

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 533/2020. (1ª. Publicación)..... 15

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 544/2020. (1ª. Publicación)..... 16

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 030/2021. (1ª. Publicación)..... 17

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 064/2021. (1ª. Publicación)..... 18

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 035/2021. (1ª. Publicación)..... 19

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **Juan Antonio Fonseca Peña** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 270/2020. (1ª. Publicación)..... 20

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 036/2021. (1ª. Publicación)..... 21

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 446/2021. (1ª. Publicación)..... 22

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 563/2020. (1ª. Publicación)..... 23

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 129/2020. (1ª. Publicación)..... 24

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 130/2021. (1ª. Publicación)..... 25

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 531/2020. (1ª. Publicación)..... 26

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado** el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 007/2022. (1ª. Publicación). 27

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 534/2020. (1ª. Publicación)..... 28

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 010/2021. (1ª. Publicación)..... 29

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **Edwing Staling Aceves García** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 504/2020. (1ª. Publicación).. 30

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 002/2021. (1ª. Publicación)..... 31

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **Juan Antonio Fonseca Peña** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 437/2021. (1ª. Publicación)..... 32

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 296/2021. (1ª. Publicación)..... 33

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 465/2021. (1ª. Publicación)..... 34

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 347/2021. (1ª. Publicación)..... 35

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021. (1ª. Publicación).... 36

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-63/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los topes de gasto de precampaña por precandidatura y elección en el Proceso Electoral Ordinario 2023–2024..... 39

ACUERDO No. IETAM-A/CG-64/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la desincorporación del material electoral empleado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 que cumplió con su función o vida útil..... 46

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 047-2023 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitación Pública: 57057002-110-2023, para Obras de Rehabilitación de Pavimentos en calle Versalles entre calle Acuario y calle Carranza, calle Carranza entre calle Versalles y calle Emilio Portes Gil en colonia Beatty e Industrial, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 51

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Reynosa

Procedimiento Especial Individual 42/2023

Edicto

Reynosa, Tamaulipas, a 9 de octubre de 2023

Con fundamento en el artículo 712, cuarto y quinto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, según lo determinado en proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés, se emplaza a juicio a la tercera interesada Yessica Cerda Castillo; en el procedimiento laboral 42/2023, promovido por Mayra Karina Cerda Hernández, José de Jesús Cerda Hernández y América Itzel Cerda Hernández; para que se apersono dentro del término de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- TITULAR DEL CUARTO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN REYNOSA.- JUEZ JESÚS DESIDERIO CAVAZOS ELIZONDO.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA DEL OBJETO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, ASISTIDO POR EL LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR, EN SU CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Los artículos 40 y 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Carta Magna, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, el segundo párrafo del citado inciso a), faculta a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones que corresponden a la hacienda pública municipal.

En ese tenor, el artículo 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, referente que es facultad del Secretario de Finanzas de suscribir los convenios materia de su competencia que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los Municipios de la Entidad y con

otras Entidades Federativas y ejercer las atribuciones derivadas de éstos, necesarios para el desarrollo económico y social del Estado y el Municipio.

Por su parte, el artículo 132, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que el Municipio tendrá como función, entre otras, coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan y en asunción a ello, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y si bien el artículo 133, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará, entre otros, de las contribuciones incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, también cierto es que el artículo 134, fracción X de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, permite que los Municipios, puedan celebrar convenios de colaboración con el Estado en materia de desarrollo sustentable.

De la misma manera, el artículo 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas refiere que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios y acuerdos con las autoridades estatales, entre otros, para la recaudación y administración de contribuciones, programas de capacitación o la asunción de funciones al Municipio que corresponden a aquéllos.

Finalmente, el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobierno del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con sus Municipios, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario y en este caso es de resaltar que el Municipio es la base de la organización política del Estado, y parte actuante de la administración tributaria nacional y estatal, y más adelante, el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Tamaulipas, señala que el Ejecutivo Estatal y los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración administrativa respecto de los gravámenes estatales y municipales.

En ese clima de coordinación Estado-Municipio, resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto previsto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal correspondiente.

Que es propósito del Gobierno del Estado promover las condiciones que favorezcan el desarrollo económico, administrativo y financiero del Municipio.

Que tomando en consideración que la recaudación del impuesto predial incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como factor para designar las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Tamaulipas, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del impuesto predial reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios que conforman el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Tamaulipas considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del Poder Ejecutivo Estatal, realice entre otras funciones, las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

DECLARACIONES

I. Declara el "**EL ESTADO**", por conducto de su representante, que:

I.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los Municipios y en términos del artículo 77 del último ordenamiento legal, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el efecto de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

I.2. La **C. LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ** fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Titular de la Secretaría de Finanzas, el día 01 de octubre de 2022, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 1**.

I.3 La Secretaría de Finanzas es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, y que en términos de los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, numerales 1 y 2; 3, 24, fracción III y 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12, fracción V de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio.

I.4. Para efectos de este Convenio cita como domicilio convencional el ubicado en: **Palacio de Gobierno, Primer Piso, 15 Juárez e Hidalgo, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.**

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO", a través de sus representantes, que:

II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y artículos 3 y 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.2. La **LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR**, en su carácter de Primer Síndico del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dependiente del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que se adjunta al presente como **Anexo 2**; y en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 55, fracción VI, 60, fracciones II y XII y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.3. Atento a lo dispuesto en los artículos 54 y 68, fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, este instrumento es también firmado por el **C. LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, en calidad de Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y el cual se adjunta al presente como **Anexo 3** y cuenta con facultades para asistir a dicho funcionario en la suscripción del presente instrumento.

II.4. En la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2023, el R. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante Acuerdo de Cabildo, autorizó la renovación para la suscripción del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, por lo que a través de la Presidenta Municipal y el Primer Síndico, suscribirán el presente instrumento jurídico en lo que corresponde al citado Convenio de Coordinación Administrativa, en donde la propuesta expuesta iba enfocada a establecer las bases que generen desarrollo económico en la administración pública municipal, teniendo en consideración las facultades conferidas y pretendiendo generar una sinergia que le deparé beneficios recaudatorios sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, en favor del Municipio, es que se propuso la suscripción del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto; considerando la promoción de colaboración y asunción de funciones por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas con el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del poder ejecutivo estatal, realice entre otras funciones las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación. Certificación de la parte del Acta que se adjunta al presente como **Anexo 4**.

II.5. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en **Calle Guerrero número 1500, fraccionamiento Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88040.**

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento; para la formalización del mismo se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III.2. A petición de "EL AYUNTAMIENTO", "EL ESTADO" por medio de la Secretaría de Finanzas, realizará las funciones de administración, notificación y cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

III.3. En mérito de lo anterior, para poder ejecutar en forma adecuada los compromisos establecidos en el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", "EL AYUNTAMIENTO", conviene en delegar a "EL ESTADO", las facultades que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para la administración del "IMPUESTO", así como para la revisión y calificación de los avalúos, por ende "EL ESTADO", será considerado en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" como autoridad fiscal municipal.

III.4. Existe disposición de las autoridades de "EL AYUNTAMIENTO", para delegar las atribuciones que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y así convenir con "EL ESTADO", la ejecución de facultades, quien, para la administración del "IMPUESTO", será considerado autoridad fiscal municipal, sin menoscabo de su autonomía territorial.

IV. Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

- a) **CONVENIO DE COORDINACIÓN:** El Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto.
- b) **EL AYUNTAMIENTO:** El del Municipio de Nuevo Laredo.
- c) **EL ESTADO:** El Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Finanzas.
- d) **IMPUESTO:** El Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto.
- e) **LAS PARTES:** Para referirse en conjunto al Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Municipio de Nuevo Laredo.
- f) **SGIC:** Sistema de Gestión Integral Catastral.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en materia hacendaria es que "LAS PARTES" realicen las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad de común acuerdo, en relación con los contribuyentes sujetos del "IMPUESTO", con respecto a cualquiera de las facultades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

I. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes facultades:

- I.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO" y accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno;
- I.2. Atención a los contribuyentes causantes del "IMPUESTO";
- I.3. Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del "IMPUESTO", a través de requerimientos o cartas invitación;
- I.4. Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades;
- I.5. Determinación del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través de las facultades de comprobación con que cuente la autoridad hacendaria de "EL AYUNTAMIENTO";
- I.6. Resolver sobre la no causación de recargos, de conformidad con la legislación respectiva;
- I.7. Imponer las multas que correspondan en relación a la falta de cumplimiento oportuno de pago del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación aplicable y con la normativa emitida para tal efecto;
- I.8. Condonar total o parcialmente las multas que imponga en el ejercicio de las atribuciones delegadas en este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como los accesorios generados del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación municipal aplicable, con la normativa emitida para tal efecto, otorgando tales beneficios mediante el Acuerdo, Decreto o el instrumento jurídico que corresponda;
- I.9. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose del "IMPUESTO" objeto de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", tramitar y resolver en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- I.10. En materia de consultas, tramitar y resolver las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente;
- I.11. Atender y responder por escrito las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten relacionadas con las facultades convenidas;
- I.12. Emitir cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes;
- I.13. Publicar a través de la página electrónica de "EL AYUNTAMIENTO" las bonificaciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio mediante el Acuerdo, Decreto o el instrumento jurídico que corresponda y dar el aviso correspondiente a "EL ESTADO", para que éste tome las acciones correspondientes;
- I.14. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral; y
- I.15. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

II. "EL ESTADO" tendrá las siguientes facultades:

- II.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO", y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, a través de las oficinas recaudadoras, instituciones bancarias, centros autorizados o medios electrónicos que autorice;
- II.2. Cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución conforme las disposiciones fiscales vigentes;

- II.3. Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas;
- II.4. Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal otorgada a favor de la tesorería estatal;
- II.5. Aceptar o rechazar previa calificación, las garantías que se otorguen con relación al "IMPUESTO" y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se deleguen a "EL ESTADO";
- II.6. Autorizar la sustitución de las citadas garantías y en caso de que proceda, autorizar su cancelación;
- II.7. Vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes;
- II.8. Adjudicar a favor de "EL AYUNTAMIENTO", los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución;
- II.9. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL AYUNTAMIENTO", será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario;
- II.10. Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente; para lo cual "EL ESTADO" podrá verificar con "EL AYUNTAMIENTO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar el saldo a favor solicitado en devolución;
- II.11. En materia de recursos administrativos y juicios, asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar trimestralmente a "EL AYUNTAMIENTO" el estado procesal correspondiente;
- II.12. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

SEGUNDA. Las funciones de "EL AYUNTAMIENTO", que conforme a este "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se realicen por "EL ESTADO", serán ejercidas bajo el esquema operativo de trabajo que para tal efecto establezca este último y conforme a las disposiciones fiscales aplicables vigentes.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en suministrarse recíprocamente la información que requieran para la actualización y supervisión de los valores catastrales.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a "EL ESTADO" cuando le sea solicitado los créditos a nombre de los contribuyentes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Los créditos que se encuentren firmes;
- b) Los créditos que el Municipio no tenga iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El plazo para remitir la información será de 10 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la solicitud por parte de "EL ESTADO", en el entendido que los créditos firmes que se encuentren prescritos no deberán remitirse.

QUINTA. De la recaudación efectiva obtenida, "EL ESTADO", de ser el caso, descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos;
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de pagos o transferencias electrónicas;
- c) Gastos de ejecución que se hayan generado con motivo del cobro coactivo del "IMPUESTO";
- d) Aquellas cantidades que esté obligado "EL ESTADO" a pagar a los contribuyentes derivados de los litigios a que se refiere el punto II.11. de la fracción II de la cláusula PRIMERA del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN";
- e) Un incentivo de 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en coordinarse para realizar cualquiera de las siguientes funciones, cuando así se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento conforme a la periodicidad y los requisitos que se establezcan en los Anexos de Ejecución que celebren "LAS PARTES".

I. Generar el intercambio de información siguiente:

- I.1. Territorial del Estado de Tamaulipas;
- I.2. Catastral, geográfica y económica necesaria, relativa a los cambios y modificaciones que sufra la propiedad inmobiliaria, para que conjuntamente se integre la información de cartografía lineal, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción y el valor catastral de terreno y en su caso, de su construcción;
- I.3. La que se requiera para integrar y actualizar el inventario analítico de inmuebles;
- I.4. Del padrón de contribuyentes del "IMPUESTO", y

I.5. La adicional que se requiera para el ejercicio de las facultades convenidas.

II. Establecer un programa de verificación, investigación y estudios necesarios, registrando en forma continua las modificaciones que sufran los predios a través de los planos de ubicación e información básica con base en las áreas designadas conjuntamente por "LAS PARTES".

II.1. Validar la actualización del padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados;

II.2. Realizar conjuntamente, los instructivos, formatos y manuales de procedimientos técnicos y de valuación para el registro de las operaciones catastrales de los inmuebles, y

II.3. Proporcionar la asesoría técnica, atención y solución de las inconformidades de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que a partir del inicio de la vigencia del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", podrán ejercer las facultades establecidas en el presente, de forma total o parcial y en forma conjunta o separada, respecto de las acciones que sean pactadas para realizarse por "EL ESTADO", señaladas en la Cláusula PRIMERA, fracción II de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

OCTAVA. Es competente la Dirección de Recaudación para realizar los actos de recaudar a través de la Oficinas Fiscales e Instituciones de Crédito autorizadas, de conformidad con la Cláusula SEGUNDA, fracción II, de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

El Ayuntamiento es competente para realizar los actos de recaudar los impuestos con sus accesorios legales; ejercer las facultades de comprobación con respecto al Impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica; determinación del Impuesto con sus accesorios legales, de conformidad con la cláusula PRIMERA, fracción I, de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

NOVENA. "EL ESTADO", coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO", cuando éste así lo solicite, en el diseño y emisión de formatos oficiales de pago con los requisitos mínimos indispensables para su control.

DE LAS CLÁUSULAS GENERALES:

DÉCIMA. En todos los casos, en materia de devoluciones y para efectos de lo convenido en la cláusula PRIMERA, fracción II, punto II.10., corresponderá realizar la devolución, a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido y en caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado, las cantidades devueltas, realizando en su caso, la compensación correspondiente, además de remitir a "EL AYUNTAMIENTO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del "IMPUESTO" a que se refiere la cláusula PRIMERA, fracción I, puntos I.6., I.7., I.8., I.9., I.12 y I.13., lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días naturales anteriores a la entrada en vigor del Decreto, Acuerdo o Acto Jurídico que así lo estipule, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en los términos del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga y compromete a entregar en un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la solicitud de información a "EL ESTADO" el padrón actualizado del "IMPUESTO" respecto de los bienes raíces que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que éste administre, con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo que se realice a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. "EL ESTADO" cuando así lo acuerden "LAS PARTES", llevará a cabo las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos, en el ámbito de su competencia y en carácter de autoridad fiscal municipal.

DÉCIMA QUINTA. "EL ESTADO" pondrá a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, el formato universal de pago, el cual contendrá los conceptos e importes a pagar, así como la línea de captura para su pago.

DÉCIMA SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá enviar a "EL ESTADO" la información consistente en los importes a cargo respecto de los pagos del impuesto predial, así como los accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno, para que se lleven a cabo las acciones de cobro consecuentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO" se obliga a informar a "EL AYUNTAMIENTO", el importe de las recaudaciones correspondientes al mes inmediato anterior, dentro de los 15 (quince) días del mes siguiente, y si fuera inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

DÉCIMA OCTAVA. El porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de las deducciones de los conceptos estipulados en la cláusula QUINTA del presente Convenio, derivado del cobro del "IMPUESTO", a través de la Secretaría de Finanzas mediante las oficinas autorizadas para tales efectos por la misma, será depositado a "EL AYUNTAMIENTO", durante los primeros diez días naturales de cada mes, mediante transferencia electrónica, a la cuenta que enseguida señala:

Beneficiario: Municipio de Nuevo Laredo
Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A.
Cuenta: 1212700579
Clabe interbancaria: 072 821 01212700579 8
Sucursal: 078

DÉCIMA NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO" analizará las cifras relacionadas con el importe recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en la cláusula QUINTA del presente Convenio, los resultados de dicho análisis los informará a la Subsecretaría de Ingresos, y en caso de existir diferencias, éstas serán aclaradas por la Secretaría de Finanzas en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de "EL AYUNTAMIENTO", el resultado del análisis realizado. De ser procedentes las aclaraciones reportadas, "EL ESTADO" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse las aclaraciones por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptadas las cifras transferidas por "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

VIGÉSIMA. "EL AYUNTAMIENTO", podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme al presente documento ejerza "EL ESTADO", cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo.

Asimismo "EL ESTADO", podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones que le hayan sido delegadas, en cuyo caso, dará aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

Cualquiera de "LAS PARTES" pueden dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte; la declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado cuando menos 30 (treinta) días hábiles después de la fecha de su notificación. Debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, para los efectos de la cancelación en relación a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

En los supuestos a que se refiere la presente Cláusula, "EL ESTADO", deberá entregar al siguiente día hábil que "EL AYUNTAMIENTO" asuma nuevamente las facultades delegadas o del aviso que entregue "EL ESTADO", todos los expedientes, informes, reportes y documentación que se haya elaborado o en su caso recibido con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información o procedimientos que les sean proporcionados por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad la información y documentación que les sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes con motivo del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" reconocen que por tratarse de un Convenio, no les son aplicables las leyes laborales, por lo que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, y manifiestan que serán responsables de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven del personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. Para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsable(s) a:

a) Por parte de "EL ESTADO" al Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en lo que respecta al presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" atendiendo cuestiones como el desarrollo y establecimiento de una plataforma tecnológica común que sirva de base para el "SGIC".

b) Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" al Titular de la Tesorería Municipal, por lo que respecta al "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente convenio, durante su vigencia, sin modificar su objeto, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén.

Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sean resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte integral del mismo.

De igual forma, en todo lo no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a las decisiones tomadas de común acuerdo, que se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" como de "EL AYUNTAMIENTO" estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA SEXTA. En términos de lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Único, artículos 87, 88, 89, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 90, 91, y 92 de la Ley de Protección a los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, artículos 23 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cada una de "LAS PARTES" que recibe información (parte receptora) reconoce que para el cumplimiento del presente Convenio recibirá información confidencial propiedad de la otra parte (parte informante).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente Convenio entrará en vigor por autorización del H. Cabildo de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el día 1 de octubre de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2024, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Salvo que alguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad para dar por rescindido el presente Convenio, lo cual deberá hacer de conocimiento mediante el aviso correspondiente con cinco días hábiles posteriores que se tuvo la decisión por "EL AYUNTAMIENTO" de dar por rescindido el Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. Este Convenio se dará por concluido en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento, así mismo cuando contravenga alguna disposición legal que la obligue a hacer alguna de sus funciones o de no hacer.

"EL ESTADO" le notificará a "EL AYUNTAMIENTO" las irregularidades detectadas, una vez notificado cuenta con 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en caso de prevalecer las anomalías se tendrá por concluido el Convenio.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Estatal de Planeación, de conformidad con el artículo 22, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma de conformidad, por triplicado, el presente Convenio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 06 días del mes de noviembre de 2023.

"EL ESTADO".- SECRETARIA DE FINANZAS.- LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- LIC. GABRIEL HERRERA VELÁZQUEZ.- Rúbrica.- "EL AYUNTAMIENTO".- PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- C.P. ROBERTO HERRERA JUÁREZ.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN
EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 029/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 029/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./0288/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/048/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VI/027/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados "Protocolo Homologado para a búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada" y el "protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros", así como por no realizar los formatos de Personas No Localizadas, en acatamiento a la circular DGAP/002/2013, signado por el Licenciado Juan Antonio Jara Benavides, Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de fecha 20 de mayo del 2013, hasta el cierre de la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica esto en fecha 17 de marzo del 2018, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 029/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 029/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 464/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 464/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./ D.Q.PA.D./ 5261/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J./F.E.A.I./5183/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/DVS/702/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/DVS/VI/565/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Agencia Segunda del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados “ Protocolo Homologado para a búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros”, así como por no realizar los formatos de Personas No Localizadas, en acatamiento a la circular DGAP/002/2013, signado por el Licenciado Juan Antonio Jara Benavides, Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, advirtiéndose también una dilación de 08 meses y 20 días desde su nombramiento como Agente del Ministerio Público, de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta la Visita de Supervisión y Evaluación Técnica-Jurídica siendo el día 21 de agosto del 2018, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio “B” en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 464/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 464/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA.

En el Procedimiento Administrativo 141/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 141/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./2000/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./1999/2020, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FEAI/VG/287/2020, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/107/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por ser omiso en "...De la revisión de los registros de la carpeta de investigación 27/2017, se apreció que el Licenciado EDWING STALING ACEVES GARCIA, Agente del Ministerio Publico...se advierte que no utilizo los medios de apremio para requerir el cumplimiento de los oficios 515/2017 y 539/2017, de fecha 05 y 08 de agosto del 2017, respectivamente dirigidos al Licenciado Pedro Sosa López, Director de la Unidad de Servicios Periciales en el Estado"..., al no ser posible su localización, en el domicilio con el que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano EDWING STALING ACEVES GARCÍA que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 141/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 141/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.

En el Procedimiento Administrativo 506/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 506/2021, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/5871/2021, signado por el Director de Quejas Procedimientos Administrativo y Dictaminación, de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual remite oficio UECS/1517/2021, signado por la Titular de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, mediante el cual presenta queja en contra del Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Matamoros, Tamaulipas, por omisiones en la integración de la N.U.C. 24/2020 inactividad procesal, así mismo se advierte que dentro de la misma no se han explorado de manera exhaustiva las líneas de investigación que ayudarían al esclarecimiento de los hechos, en la N.U.C. 02/2021 por contener oficio de solicitud a la Policía Investigadora a fin de que se aboque a la búsqueda de una camioneta Silverado, 4x4, doble cabina, color negro, con placas americanas, dicha descripción no es una línea objetiva, en la N.U.C. 08/2021 omitió brindar protección a las víctimas a pesar de que era notorio el riesgo con el cual contaban, Averiguación Previa 02/2015 donde se advierte inactividad procesal, lo anterior derivado a que la última actuación data del día 27 de octubre del 2020, consistente en el oficio 408/2020, por medio del cual requiere informe al Ingeniero Leonel Uvaldo Muñiz Martínez, en cargo de la Comandancia de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro Zona Noreste, sin embargo, del cual no obra respuesta de dicho requerimiento hasta la fecha en que se emitió las vista siendo esto el 18 de mayo del 2021, Averiguación Previa 163/2016, la omisión consiste en que fue deficiente en las argumentaciones realizadas al momento de solicitar la orden de aprehensión en contra de la Ciudadana Erika Irma de los Santos, por la probable comisión de delitos de Secuestro agravado, así como por un periodo de inactividad que comienza el 27 de abril del 2021 a la fecha que se elaboró la vista siendo el 18 de mayo del 2021, Averiguación Previa 33/2015 por dilación al advertirse que la última actuación es en fecha 27 de octubre del 2020, mediante el oficio número 410/2020 el cual fue dirigido al Ingeniero Leonel Uvaldo Muñiz Martínez, Encargado de la Comandancia de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro Zona Noreste, hasta la fecha en que se dio la vista siendo esto el 18 de mayo del 2021 y por ultimo por la omisión referente a la Averiguación Previa 61/2015 la cual consiste en dilación al ser su última actuación en fecha 25 de julio del 2019, hasta la fecha que se emite la vista el 18 de mayo del 2021, atribuibles al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, en su actuar como Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, adscrito a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 506/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 506/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA.

En el Procedimiento Administrativo 533/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 533/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./5313/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./5308/2020, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/975/2020, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/405/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Especializada en Robo, con sede en Reynosa, Tamaulipas, por inactividad procedimental de 05 meses y 10 días dentro de la Carpeta de Investigación 076/2018, lo cual corresponde del oficio 305/2018, de fecha 09 de enero de 2018 y hasta el día 20 de junio de 2018, atribuible a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los Estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 533/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 533/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **544/2020**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./5501/2020**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./5458/2020** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio **FG/FEIA/VG/VIS/984/2020** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad de Investigación Especializada, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA**, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 16/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, incumplió con sus obligaciones que le confiere la Ley, al omitir desahogar los protocolos correspondientes para la búsqueda y localización de personas, en lo que respecta a lo que debe realizarse de manera inmediata de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **544/2020** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 544/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **544/2020**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **030/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0289/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio **FG/FEAI/VG/VIS/028/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA**, Director Técnico, encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 42/2017** del índice de la Unidad supervisada, el ex servidor Público, incumplió con sus obligaciones que le confiere la ley, al no aplicar los protocolos correspondientes para la búsqueda y localización de personas de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **030/2021** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo **030/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **030/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **064/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0518/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0494/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de Tamaulipas al que anexa oficio de vista número **FG/FEIA/VG/VIS/036/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas no Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA**, Director Técnico Encargado del Despacho de la Visitaduría General, en contra del Licenciado **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación visitada, en el que se advierte que el citado servidor público incumplió con sus obligaciones que le confiere la Ley, al omitir desahogar los protocolos correspondientes para la búsqueda y localización de personas, además se observa un período de inactividad por parte del Representante Social dentro de la Carpeta de Investigación 36/2017, por un lapso de 01 meses y 16 días de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **064/2021** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 064/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **064/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 035/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 035/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0335/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./0317/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/054/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/031/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados "Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada" y el "protocolo de actuación en la integración de Averiguaciones Previas y Actas Circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros", así como por no requerir el informe de investigación, dirigido al Licenciado Carlos Adrián Morales Escobedo, hasta el cierre de la visita el día 17 de marzo del 2018, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 035/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 035/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.

En el Procedimiento Administrativo 270/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 270/2020, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/CAI/3032/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio UECS/2257/2020, quien en atención al Acuerdo CN/5040/2020, signado por la Secretaria Particular, por medio del cual remite diverso 2310/2020, firmado por la Jefa de Unidad de Seguimiento de Causa de la Sala de Audiencias Victoria, derivado del diverso 667/2020 signado por el Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas en la Sala de Audiencia de la Cuarta Región Judicial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, relacionado con la Carpeta Procesal 0239/2019, conjuntamente con el Exhorto 0017/2020, mediante el cual la Juez de Control de la Cuarta Región Judicial en la misma Ciudad ordena dar vista de hechos en contra del Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la probable responsabilidad de presentar escrito de acusación fuera del término establecido por ese órgano jurisdiccional según lo prevé el artículo 324 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 270/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 270/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **036/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0336/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0318/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio **FG/FEAI/VG/VIS/032/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas no Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA**, Director Técnico, encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 18/2018** del índice de la Unidad supervisada, el ex servidor Público, incumplió con sus obligaciones que le confiere la Ley, al omitir desahogar los protocolos correspondientes para la búsqueda y localización de personas de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **030/2021** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 036/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **036/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 446/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 446/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./D.Q.P.A.D./5218/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J./F.E.A.I./5141/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/DVS/619/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/DVS/VI/538/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Agencia Segunda del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados "Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada" y el "protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros", así como por un periodo de inactividad procedimental por parte de la Representación Social, por un lapso de 08 meses y 20 días, desde su nombramiento como Agente del Ministerio Público, de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta el cierre de Acta de Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica efectuada a la Agencia Segunda del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 446/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 446/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA.

En el Procedimiento Administrativo 563/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 563/2020, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/CAI/5811/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite el oficio FGJ/FEAI/VG/1010/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número FEAI/VG/VIS/429/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-jurídico que se practicó a la Unidad General de Investigación, Especializada en el Delito de Robo, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Reynosa, Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativa atribuible a la Licenciada Mónica Iliana Pérez Chapa, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad General de Investigación, Especializada en el Delito de Robo en Reynosa, Tamaulipas, por la omisión en requerir el cumplimiento de la orden de investigación, ordenada dentro de la Carpeta de Investigación 72/2018 de fecha 19 de enero del 2018, dirigido al Licenciado Ernesto Salvador Escobar Pedraza, Inspector de la Policía Investigadora, atribuible a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los Estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 563/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 563/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA.

En el Procedimiento Administrativo 129/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 129/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./1877/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./1876/2020, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/275/2020, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/96/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación 2 del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Matamoros, Tamaulipas, por deficiencia al dictar la Determinación de Archivo Temporal dentro de la Carpeta de Investigación 620/2016, así como, por inactividad procedimental de 07 meses, correspondientes del día posterior de la recepción del informe de investigación de 27 de enero de 2017, rendido por la Ingeniera Juventina Díaz Díaz, Agente de la Policía Investigadora, adscrita a la Unidad visitada en la época de los hechos, al 27 de agosto de 2017, atribuible a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los Estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 129/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 129/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 130/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 130/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./1016/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./0977/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/159/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/121/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados "Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada" y el "Protocolo de actuación en la integración de Averiguaciones Previas y Actas Circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros", así como por no solicitar informe a la Secretaría de Marina, sobre la persona no localizada y por un periodo de inactividad de 11 meses y 22 días, desde el oficio 122/2017-1, con fecha de recibido 24 de marzo del 2017, hasta el cierre de la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, siendo esto en fecha 17 de marzo del 2018, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 130/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 130/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA.

En el Procedimiento Administrativo 531/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 531/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./5311/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./5306/2020, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/973/2020, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/403/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Especializada en Robo, en Reynosa, Tamaulipas, por inactividad procedimental de 05 meses y 11 días, correspondientes del oficio 0028/2018, del día 08 de enero de 2018, mediante el cual se ordena se investiguen los hechos que dieron origen a la Carpeta de Investigación 059/2018, atribuible a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los Estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 531/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 531/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

C. XITLALI DONAJI RODRIGUEZ CORONADO.

En el Procedimiento Administrativo **007/2022**, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

Procedimiento Administrativo **007/2022**, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/198/2022, signado por el Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio FGJ/FEAI/DQPAD/198/2022, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, por el que turna oficio FGJET/FEAI/DVS/019/2022, firmado por el Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el cual anexa la Vista: FGJET/FEAI/VG/VIS/007/2022, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídico que se practicó a la Unidad de Atención Inmediata, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativa atribuible a la Licenciada **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado** y otro, Coordinadora General de la Policía de Investigación en Ciudad Madero, Tamaulipas, toda vez que se advierte que fue omisa en dar cumplimiento a lo ordenado por el Agente del Ministerio Público lo cual consistía en la investigación de los hechos, como entrevistarse con la ofendida, desahogar la inspección del lugar de los hechos, y para tal efecto debió requerir la designación de perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía, así como practicar entrevistas a los posibles testigos que hayan tenido conocimiento de los hechos, con lo que posiblemente infringió lo establecido en los artículos 45 fracciones VIII, XXII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 132 fracción XI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, con relación al artículo 30, fracción I, del Reglamento de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, vigente en la época y momento de los hechos; de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en la que pueda ser localizada **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilios diferentes al que obra en el Procedimiento Administrativo en los Municipios de Ciudad Victoria y Tampico, así mismo se realizó constancia mediante la cual se advierte que se envió exhorto para emplazar a la C. **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado**, a los diversos domicilios de referencia, en los cuales no fue posible localizarla, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizada, en tal virtud, al no poder localizar a la precitada persona, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **007/2022**, y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en los Municipios de Cd. Victoria y Tampico, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y además se publicaran en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará a la Ciudadana **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **007/2022**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (1ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023.

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **534/2020**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./5314/2020**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, en la época y momento de los hechos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./5309/2020** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa el oficio **FG/FEAI/VG/976/2020 de fecha 04 de diciembre del 2020, signado por el Licenciado HECTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA Director Tecnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número FG/FEAI/VG/VIS/406/2020** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, Especializada en Robo, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, Especializada en Robo, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 112/2018** del índice de la Unidad supervisada, la Ex Servidora Pública, “dejo una temporalidad sin actuar ocasionando con ello un periodo de inactividad de investigación...siendo una temporalidad de 05 meses con 06 días...tenía la obligación que al percatarse que la orden de investigación que se emitió mediante oficio 336/2018, dirigida al C. ERNESTO SALVADOR ESCOBAR PEDRAZA, Inspector General de la Policía Investigadora, no era cumplía debió de aplicar las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga, como lo son los medios de apremio correspondientes, establecidos en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimiento Penales, con la finalidad de que se diera cumplimiento a lo ordenado en el oficio antes aludido”..., por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, sin haber sido posible localizarla en los domicilios señalados en autos, ubicados **en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas**, no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado la **Ciudadana MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, este proporciono domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que hecho lo anterior, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, no fue posible localizar a la Ex Servidora Pública de referencia, en virtud de que el mismo ya no habita en el domicilio señalado, al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **534/2020** y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67, fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 534/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **534/2020**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023.

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **010/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0088/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, en la época y momento de los hechos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./ 0073/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa el oficio **FG/FEAI/VG/012/2021 de fecha 07 de enero del 2021, signado por el Licenciado HECTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número FG/FEAI/VG/VIS/009/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación 5, del Sistema Penal Acusatorio Oral, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Unidad General de Investigación 5, del Sistema Penal Acusatorio Oral, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 156/2018** del índice de la Unidad supervisada, la Ex Servidora Pública, “dicto un acuerdo de libertad probablemente deficiente, toda vez que el ciudadano José Antonio Almaraz Oronia, fue detenido a las 17:55 horas y puesto a disposición ante esta Fiscalía a las 22:00 horas del día 26 de marzo del 2018, solicitando la Servidora Pública en comento orden de investigación, dictamen Psico-emocional del menor, dictando un acuerdo de libertad del ciudadano José Antonio Almaraz Oronia, a las 14:30 horas del día 27 de marzo del 2018, sin haber recabado el informe de investigación, como el dictamen pericial del menor, así mismo omitió solicitar la opinión técnica de la evaluación de riesgo del detenido a la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, como lo establece el artículo 120, fracción IV de Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (vigente en la de los hechos) vulnerando el interés superior del menor a una justicia pronta y expedita, así mismo se observa que en el oficio 2644/2018, dirigido al Inspector de la Policía Investigadora de fecha 15 de mayo del 2018, no requirió el cumplimiento de la investigación debiendo de aplicar las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga, como son los medios de apremio correspondientes, establecidos en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto con la finalidad de que se diera cumplimiento a lo solicitado en el oficio antes aludido”, por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, sin haber sido posible localizarla en los domicilios señalados en autos, ubicados **en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas**, no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado la **C. MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, este proporciono domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que hecho lo anterior, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, no fue posible localizar a la Ex Servidora Pública de referencia, en virtud de que la misma ya no habita en los domicilios señalados, al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **010/2021** y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 010/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía

Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **010/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023.

LIC. EDWING STALING ACEVES GARCIA

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **504/2020**, iniciado con motivo del oficio **FEIA/VG/VIS/383/2020** relacionado con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Nuevo Laredo, Tamaulipas, signado por el **Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico**, encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado EDWING STALING ACEVES GARCIA** en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 42/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *no aplico los protocolos denominados "Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del Delito de Desaparición Forzada" y el Protocolo de Actuación en la integración de Averiguaciones Previas y Actas Circunstancias, iniciadas con motivo de Personas Desaparecidas o no localizadas, así como los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro"... y no vigilo que de manera inmediata el LIC. GERARDO CORTÉS ARAGÓN, Inspector General de la Policía Investigadora, realizara la investigación de los hechos, así como la búsqueda y localización de la persona desaparecida, en acatamiento a la circular DGAP/002/2013"....*por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **EDWING STALING ACEVES GARCIA**, sin haber sido posible localizarlo en el domicilio señalado en autos, ubicado en la ciudad de **Nuevo Laredo, Tamaulipas**, no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado **EDWING STALING ACEVES GARCIA**, este proporciono domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que hecho lo anterior, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que el mismo ya no habita en el domicilio señalado por lo que al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **504/2020** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **EDWING STALING ACEVES GARCIA**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo **504/2020**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **504/2020**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023.

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **002/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0079/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, en la época y momento de los hechos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0057/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa el oficio **FG/FEAI/VG/004/2021 de fecha 07 de enero del 2021, signado por el Licenciado HECTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número FG/FEAI/VG/VIS/001/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, Especializada en Robo, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, Especializada en Robo, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 2300/2017** del índice de la Unidad supervisada, la Ex Servidora Pública, “dejo una temporalidad sin actuar ocasionando con ello un periodo de inactividad de investigación...siendo una temporalidad de 08 meses con 05 días...”, por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, sin haber sido posible localizarla en los domicilios señalados en autos, ubicados **en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas**, no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado la **C. MONICA ILIANA PEREZ CHAPA**, este proporcionó domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que hecho lo anterior, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, no fue posible localizar a la Ex Servidora Pública de referencia, en virtud de que la misma ya no habita en los domicilios señalados, al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **002/2021** y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho conenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 002/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **002/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023.

C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.

En el Procedimiento Administrativo **437/2021**, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

Procedimiento Administrativo **437/2021**, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/4350/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio 1998/2021, signado por el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sala de Audiencias Reynosa, por medio del cual hace del conocimiento lo ordenado por la Jueza Presidenta del Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado, Claudia Olimpia Gámez Rey, en audiencia de continuación de audiencia de juicio de fecha 05 de abril del año 2021, dentro de la Carpeta de Juicio CP/0156/20149, derivada de la Carpeta de Investigación 57/2019, se ordenó dar vista en contra del Lic. Juan Antonio Fonseca Peña, Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Persecución y Combate al Secuestro, en la época y momento de los hechos, toda vez que inasistió a la audiencia en comento y con ello está retardando la administración de justicia y el acceso a la justicia, tanto a los acusados y víctimas; de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en la que pueda ser localizado **Juan Antonio Fonseca Peña**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo en Reynosa, Tamaulipas, así mismo se realizó constancia mediante la cual se establece que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar al C. **Juan Antonio Fonseca Peña**, al domicilio con el que se cuenta, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **437/2021**, y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y además se publicaran en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **437/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 296/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 296/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./2352/ 2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./2121/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/342/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FEAI/VG/VIS/277/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados: Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y el protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro, y por inactividad procedimental de la Averiguación Previa 058/2016, por un lapso de 03 meses y 15 días, un día después del nombramiento del Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad General Especializada, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta el cierre de la Visita de supervisión y evaluación Técnico-Jurídica, atribuible al Licenciado José Manuel Esquivel Cantú, Agente del Ministerio Público, en la época y momento de los hechos, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado el Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, por cual dicha autoridad proporciona el mismo domicilio con el que se cuenta en el Procedimiento Administrativo en Río Bravo, Tamaulipas; así mismo se realizó constancia mediante la cual se establece que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar al C. José Manuel Esquivel Cantú, al domicilio de referencia, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **296/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de los de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 296/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 296/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (1ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 465/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 465/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./D.Q.P.A.D./5262/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J./F.E.A.I./5262/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/DVS/703/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/DVS/VIS/566/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Agencia Segunda del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados: Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y el Protocolo de Actuación en la Integración de Averiguaciones Previas y Actas Circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro, y por inactividad procedimental de la Averiguación Previa 015/2017, por un lapso de 01 año, 02 meses y 20 días desde la constancia de fecha 01 de junio 2017, hasta la vista de supervisión y evaluación Técnico-Jurídica, atribuible al Licenciado José Manuel Esquivel Cantú, Agente del Ministerio Público, en la época y momento de los hechos, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado el Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, por cual dicha autoridad proporciona el mismo domicilio con el que se cuenta en el Procedimiento Administrativo en Río Bravo, Tamaulipas; en el cual una vez realizada la actuación pertinente no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar el domicilio de la precitada persona, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo 465/2021, y concederle al Ex Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se publicaran además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 465/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 465/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (1ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 347/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 347/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2636/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./2362/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/393/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FEAI/VG/VIS/327/2021; Procedimiento Administrativo 383/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2752/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./2516/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/431/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FEAI/VG/VIS/363/202; Procedimiento Administrativo 425/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2976/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./22896/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/482/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FEAI/VG/VIS/404/2021, todos acumulados e iniciados en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Reynosa, Tamaulipas, por no requerir el informe de investigación dentro de las Carpetas de Investigación 66/2016, 02/2016 y 04/2016, a aplicando para ello las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga, así como por inactividad por un lapso de 03 meses y 15 días, un día después del nombramiento del Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad General Especializada, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta el cierre de la Visita de supervisión y evaluación Técnico-Jurídica, atribuible al Licenciado José Manuel Esquivel Cantú, Agente del Ministerio Público, en la época y momento de los hechos, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado el Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, por cual dicha autoridad proporciona el mismo domicilio con el que se cuenta en el Procedimiento Administrativo en Río Bravo, Tamaulipas; así mismo se realizó constancia mediante la cual se establece que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar al C. José Manuel Esquivel Cantú, al domicilio de referencia, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **347/2021 y acumulados** y concederle al Ex Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de los de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 347/2021 y acumulados, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por

medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 347/2021 y acumulados, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021**, relacionados todos ellos con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas**, iniciándose el **Procedimiento Administrativo 101/2021** con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0689/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0653/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/129/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 08/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 01 mes y 09 días... así mismo al percatarse que la orden de investigación que se emitió mediante oficio número 432/2018, de fecha 12 de enero del 2018 dirigido al Licenciado Ernesto Salvador Escobar Pérez, Inspector General de la Policía Investigadora en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, no era cumplida, debió de requerir el informe de investigación.... De igual forma se tiene que el **Procedimiento Administrativo 110/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0801/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0778/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/144/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 06/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, “...Licenciado José Manuel Esquivel Cantú... no aplico los protocolos denominados: “Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “Protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro” ... así mismo al percatarse que la orden de investigación... no era cumplida, debió de requerir el informe de investigación, aplicando para ello las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga.... Así mismo, se tiene que el **Procedimiento Administrativo 132/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./1021/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0979/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/161/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se

advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 14/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, “...Licenciado José Manuel Esquivel Cantú... no ordeno la investigación al tener conocimiento de un hecho que la ley señale como delito... así mismo al percatarse que la orden de investigación, que se emitió... al Licenciado Orlando Jacinto Paz Barrón, Coordinador de la Policía Investigadora adscrito a la Unidad General de Investigación en la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, no era cumplida, debió de requerir el informe de investigación mediante exhorto... lo que en el presente caso no aconteció... se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 01 mes y 03 días... lapso en que no se realizó diligencia alguna tendiente a la investigación de los hechos...” De igual forma, el **Procedimiento Administrativo 354/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2690/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2454/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/400/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 104/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, “...Licenciado José Manuel Esquivel Cantú, Agente del Ministerio Público... debió exigir el cumplimiento de la orden de investigación al Licenciado Ernesto Salvador Escobar Pérez, Supervisor General de las Unidades de Investigación, no obstante, de tener a su alcance las medidas de apremio establecidas en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales...De igual manera existe un periodo de inactividad por parte del Representante Social, por un lapso de 3 meses y 15 días, lapso en el que no realizó diligencia alguna tendiente a la investigación de los hechos...” Así mismo, el **Procedimiento Administrativo 369/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2719/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2472/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/417/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 102/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, “...no aplicó los protocolos denominados; “Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “Protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro”... así mismo se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación social, por un lapso de 03 meses y 15 días...” De la misma manera se tiene que el **Procedimiento Administrativo 387/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2756/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2520/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/435/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 38/2017** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, “...la orden de investigación que se emitió mediante oficio número LA/468/2017... no era cumplida, debió requerir el informe de investigación... así mismo no requirió lo solicitado mediante oficio 1547/2017, dirigido al Coordinador de la Unidad Regional de Servicios Periciales... debió requerir el dictamen psicofisiológico, de igual manea se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 03 meses y 15 días, un día después del nombramiento del Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ...” En el mismo orden de ideas, se advierte que el **Procedimiento Administrativo 417/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2883/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2587/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FEAI/VG/VIS/465/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 24/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, “...de la revisión de los registros que integran la carpeta de investigación 24/2016 se aprecia que el licenciado José Manuel Esquivel Cantú... Agente del Ministerio Público... al percatarse que la orden de investigación que se emitió... de fecha 26 de julio del 2016... no era cumplida, debió de requerir el informe de investigación, aplicando para ello las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales otorga ... se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 03 meses y 15 días.” Finalmente, el **Procedimiento**

Administrativo 426/2021, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./D.Q.P.A.D./2977/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2897/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/483/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 22/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *"...el Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ... se observa un periodo de inactividad... por un lapso de 03 meses y 15 días..."*, por lo que a fin de continuar con el trámite correspondiente del **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021**, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte que se tiene conocimiento que dentro del **Procedimiento Administrativo 427/2021**, al ser acordado el emplazamiento en el mismo domicilio que obra en el Procedimiento Administrativo en que se actúa, no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que el mismo ya no habita en el domicilio señalado y al no contar con domicilio diverso no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado **José Manuel Esquivel Cantú**, quien proporcionó domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII**, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MALENY YADIRA SALDAÑA MORADO.- Rúbrica. (1ª Publicación)

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**ACUERDO No. IETAM-A/CG-63/2023****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TOPES DE GASTO DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATURA Y ELECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024****GLOSARIO**

Congreso del Estado	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
2. El 22 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-38/2021, por el que se determinó el tope de gastos de campaña para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
3. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-39/2023, por el que se establecieron los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
4. En esa misma fecha, en Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-40/2023, mediante el cual se aprueban las modificaciones a las fechas de diversas actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, con el fin de sincronizarlas con la homologación de plazos aprobada por el Consejo General del INE, a través de la resolución INE/CG439/2023, relativas a la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024.
5. El 7 de septiembre de 2023, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, a través del Sistema de Vinculación con los OPL, trasladó mediante oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/02669/2023, las certificaciones electrónicas que dan cuenta de los partidos políticos nacionales que cuentan con registro vigente, para los efectos legales a los que haya lugar.
6. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el cual habrá de renovarse el Congreso del Estado, así como la integración de los cuarenta y tres ayuntamientos en el Estado.
7. En esa propia fecha, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, el Consejo General del IETAM, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
8. En fechas 14 de septiembre; 6, 8, 12, 24 y 25 de octubre de 2023, los partidos políticos nacionales con acreditación ante el IETAM: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Morena, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, respectivamente, presentaron su documentación para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

CONSIDERANDOS**Atribuciones del IETAM**

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base I, de la Constitución Política Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

II. El mismo dispositivo legal, en su párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos establecidos en la Constitución Política Federal, así como que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPL en los términos de la Constitución Política Federal, que ejercerán funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, los candidatos y partidos políticos.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política Federal, dispone que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

IV. El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, señala que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones políticas y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 104, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos.

VI. El artículo 192, numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral General, en su parte conducente, señala que el Consejo General del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, que tendrá entre sus facultades la de integrar la información relativa a los topes aplicables a los gastos de precampaña y campaña determinados por los OPL, que estarán vigentes en las elecciones locales, para conocimiento del Consejo General del INE.

VII. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un OPL integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VIII. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que en la misma se establece la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

IX. El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal; así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

X. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

XI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata, que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XIII. El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer, entre otras, la función de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, los candidatos y partidos políticos.

XIV. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XV. En términos de lo preceptuado por el artículo 110, fracciones X, XXVI y LXVII de la Ley Electoral Local, se establece que son atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, las de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatos y candidatas, en términos de la Ley de Partidos y la referida Ley; proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego a la Ley; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XVI. En apego a lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral Local, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los diputados y las diputadas al Congreso del Estado serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por cada Diputado o Diputada propietaria se elegirá a una persona suplente.

El Congreso del Estado se integrará por 36 diputadas y diputados, de los cuales 22 se elegirán según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 14 se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante un sistema de lista estatal, votada en una circunscripción plurinominal, cuya demarcación territorial es el Estado.

XVII. El artículo 194, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, menciona que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá de observarse el principio de paridad de género.

XVIII. De conformidad con lo que dispone el artículo 207, fracciones II y III de la Ley Electoral Local, corresponde en el presente Proceso Electoral Ordinario, la renovación del Congreso del Estado y de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.

XIX. El artículo 215, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, define por precampaña electoral, el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos y precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registradas en los procesos internos por cada partido político.

XX. El artículo 219 de la Ley Electoral Local, dispone que a más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, el Consejo General del IETAM determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y precandidata y tipo de elección para la que pretenda postularse. El tope será equivalente al 30% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

El referido precepto legal señala, además, que los precandidatos y precandidatas que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General del IETAM serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos políticos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

Partidos políticos que participan en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024

XXI. En términos del Acuerdo No. IETAM/CG-39/2023, señalado en el Antecedente 3 del presente Acuerdo, por el que se establecieron los documentos que debían presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General del IETAM, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, donde se renovarían los cargos de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, presentaron su manifiesta su intención de participar en dichas elecciones anexando la documentación solicitada.

Al respecto, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto procedió al análisis y verificación de los requisitos legales establecidos en el Acuerdo antes citado, advirtiéndose su cumplimiento por parte de cada uno de los referidos institutos políticos, expidiéndose la constancia de participación correspondiente; ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; 74 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, los partidos políticos con acreditación ante el IETAM que participan en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 son:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partidos Verde Ecologista de México,

- Movimiento Ciudadano
- Morena

Determinación de los Topes de gasto de precampaña en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024

XXII. Por lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo, se procede a realizar el cálculo de los topes de gasto de precampaña para la elección de las diputaciones por el principio de mayoría relativa y de los ayuntamientos en el Estado, tomando como base para su determinación los topes de gasto para las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, establecidos en el Acuerdo señalado en el Antecedente 2 de este instrumento para obtener la equivalencia del 30% de los mismos.

Topes de gasto de precampaña diputaciones

En apego a lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley Electoral Local, lo procedente es determinar el 30% del monto establecido como tope de gastos de campaña de diputaciones por el principio de mayoría relativa aplicados en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; el resultado corresponderá a la cantidad fijada como topes de gasto de precampañas de diputaciones por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024¹, tal y como a continuación se expone:

Tabla 1. Determinación del Tope de gastos de precampaña de diputaciones para el PEO 2023-2024.

Distrito Electoral	Topes de Gastos de Campaña Diputaciones de MR en el PEO 2020- 2021	Topes de Gastos de Precampaña Diputaciones de MR PEO 2023-2024
	Acuerdo IETAM/CG-38/2021 ²	
	(A)	B=(A*30%)
1 Nuevo Laredo	\$ 6,252,682.95	\$1,875,805.00
2 Nuevo Laredo	\$ 6,412,629.00	\$1,923,789.00
3 Nuevo Laredo	\$ 6,082,139.55	\$1,824,642.00
4 Reynosa	\$ 6,161,151.42	\$1,848,345.00
5 Reynosa	\$ 6,362,796.81	\$1,908,839.00
6 Reynosa	\$ 6,348,206.97	\$1,904,462.00
7 Reynosa	\$ 6,371,816.88	\$1,911,545.00
8 Río Bravo	\$ 6,758,299.77	\$2,027,490.00
9 Valle Hermoso	\$ 5,407,211.58	\$1,622,163.00
10 Matamoros	\$ 6,002,191.17	\$1,800,657.00
11 Matamoros	\$ 5,592,985.59	\$1,677,896.00
12 Matamoros	\$ 6,058,135.32	\$1,817,441.00
13 San Fernando	\$ 5,860,038.81	\$1,758,012.00
14 Victoria	\$ 6,224,242.62	\$1,867,273.00
15 Victoria	\$ 6,359,494.38	\$1,907,848.00
16 Xicoténcatl	\$ 6,469,263.21	\$1,940,779.00
17 El Mante	\$ 5,884,141.62	\$1,765,242.00
18 Altamira	\$ 6,365,704.92	\$1,909,711.00
19 Miramar	\$ 5,689,150.38	\$1,706,745.00
20 Madero	\$ 6,317,203.56	\$1,895,161.00
21 Tampico	\$ 6,015,450.18	\$1,804,635.00
22 Tampico	\$ 6,451,814.55	\$1,935,544.00

Topes de gasto de precampaña ayuntamientos

En apego a lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley Electoral Local, lo procedente es determinar el 30% del monto establecido como tope de gastos de campaña de ayuntamientos aplicados en el proceso electoral ordinario 2020-2021; el resultado corresponderá a la cantidad fijada como topes de gasto de precampañas de ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024³, tal y como a continuación se expone:

¹ El cálculo de los topes máximos de gastos de precampaña se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y el resultado fue redondeado a fin de obtener números enteros.

² Consultable en el siguiente link:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_38_2021.pdf

³ El cálculo de los topes máximos de gastos de precampaña se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y el resultado fue redondeado a fin de obtener números enteros.

Tabla 2. Determinación del Tope de gastos de precampaña ayuntamientos para el PEO 2023-2024.

Municipio		Topo de gastos de campaña de ayuntamientos PEO 2020-2021 Acuerdo IETAM/CG-38/2021 ⁴	Topo de gastos de precampaña de ayuntamientos para el PEO 2023-2024
		(A)	B=(A*30%)
1	Abasolo	\$ 417,584.88	\$125,275.00
2	Aldama	\$ 1,171,081.11	\$351,324.00
3	Altamira	\$ 8,679,180.36	\$2,603,754.00
4	Antiguo Morelos	\$ 368,886.36	\$110,666.00
5	Burgos	\$ 242,506.80	\$72,752.00
6	Bustamante	\$ 291,747.51	\$87,524.00
7	Camargo	\$ 632,538.57	\$189,762.00
8	Casas	\$ 221,558.55	\$66,468.00
9	Ciudad Madero	\$ 8,521,797.39	\$2,556,539.00
10	Cruillas	\$ 117,605.94	\$35,282.00
11	Gómez Farías	\$ 358,042.56	\$107,413.00
12	González	\$ 1,589,701.08	\$476,910.00
13	Güémez	\$ 650,381.55	\$195,114.00
14	Guerrero	\$ 124,752.99	\$37,426.00
15	Gustavo Díaz Ordaz	\$ 669,900.39	\$200,970.00
16	Hidalgo	\$ 707,853.69	\$212,356.00
17	Jaumave	\$ 608,731.50	\$182,619.00
18	Jiménez	\$ 300,521.13	\$90,156.00
19	Llera	\$ 641,903.67	\$192,571.00
20	Mainero	\$ 99,368.64	\$29,811.00
21	El Mante	\$ 4,294,440.54	\$1,288,332.00
22	Matamoros	\$20,715,453.33	\$6,214,636.00
23	Méndez	\$ 196,223.49	\$58,867.00
24	Mier	\$ 206,426.52	\$61,928.00
25	Miguel Alemán	\$ 1,042,877.82	\$312,863.00
26	Miquihuana	\$ 153,932.67	\$46,180.00
27	Nuevo Laredo	\$16,070,955.21	\$4,821,287.00
28	Nuevo Morelos	\$ 165,663.69	\$49,699.00
29	Ocampo	\$ 548,992.02	\$164,698.00
30	Padilla	\$ 577,185.90	\$173,156.00
31	Palmillas	\$ 89,757.09	\$26,927.00
32	Reynosa	\$26,756,435.73	\$8,026,931.00
33	Río Bravo	\$ 5,245,836.12	\$1,573,751.00
34	San Carlos	\$ 348,283.14	\$104,485.00
35	San Fernando	\$ 1,927,239.00	\$578,172.00
36	San Nicolás	\$ 48,698.52	\$14,610.00
37	Soto La Marina	\$ 972,195.96	\$291,659.00
38	Tampico	\$12,467,264.73	\$3,740,179.00
39	Tula	\$ 1,120,164.54	\$336,049.00
40	Valle Hermoso	\$ 2,345,070.33	\$703,521.00
41	Victoria	\$12,583,737.00	\$3,775,121.00
42	Villagrán	\$ 226,586.13	\$67,976.00
43	Xicoténcatl	\$ 927,687.09	\$278,306.00

XXIII. En términos del considerando anterior, los topes de gasto de precampaña en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, serán los que a continuación se exponen:

⁴ Consultable en el siguiente link:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_38_2021.pdf

Topes de gasto de precampaña diputaciones

Tabla 3. Topes de gasto de precampañas diputaciones en el PEO 2023-2024

Distrito Electoral	Topes de gastos de precampaña diputaciones de mayoría relativa en el PEO 2023-2024
1 Nuevo Laredo	\$1,875,805.00
2 Nuevo Laredo	\$1,923,789.00
3 Nuevo Laredo	\$1,824,642.00
4 Reynosa	\$1,848,345.00
5 Reynosa	\$1,908,839.00
6 Reynosa	\$1,904,462.00
7 Reynosa	\$1,911,545.00
8 Río Bravo	\$2,027,490.00
9 Valle Hermoso	\$1,622,163.00
10 Matamoros	\$1,800,657.00
11 Matamoros	\$1,677,896.00
12 Matamoros	\$1,817,441.00
13 San Fernando	\$1,758,012.00
14 Victoria	\$1,867,273.00
15 Victoria	\$1,907,848.00
16 Xicoténcatl	\$1,940,779.00
17 El Mante	\$1,765,242.00
18 Altamira	\$1,909,711.00
19 Miramar	\$1,706,745.00
20 Madero	\$1,895,161.00
21 Tampico	\$1,804,635.00
22 Tampico	\$1,935,544.00

Topes de gasto de precampaña ayuntamientos

Tabla 4. Topes de gasto de precampañas ayuntamientos en el PEO 2023-2024

Municipio	Topes de gastos de precampaña de ayuntamientos para el PEO 2023-2024
1 Abasolo	\$125,275.00
2 Aldama	\$351,324.00
3 Altamira	\$2,603,754.00
4 Antiguo Morelos	\$110,666.00
5 Burgos	\$72,752.00
6 Bustamante	\$87,524.00
7 Camargo	\$189,762.00
8 Casas	\$66,468.00
9 Ciudad Madero	\$2,556,539.00
10 Cruillas	\$35,282.00
11 Gómez Farías	\$107,413.00
12 González	\$476,910.00
13 Güémez	\$195,114.00
14 Guerrero	\$37,426.00
15 Gustavo Díaz Ordaz	\$200,970.00
16 Hidalgo	\$212,356.00
17 Jaumave	\$182,619.00
18 Jiménez	\$90,156.00
19 Llera	\$192,571.00
20 Mainero	\$29,811.00
21 El Mante	\$1,288,332.00
22 Matamoros	\$6,214,636.00
23 Méndez	\$58,867.00

Municipio		Topo de gastos de precampaña de ayuntamientos para el PEO 2023-2024
24	Mier	\$61,928.00
25	Miguel Alemán	\$312,863.00
26	Miquihuana	\$46,180.00
27	Nuevo Laredo	\$4,821,287.00
28	Nuevo Morelos	\$49,699.00
29	Ocampo	\$164,698.00
30	Padilla	\$173,156.00
31	Palmillas	\$26,927.00
32	Reynosa	\$8,026,931.00
33	Río Bravo	\$1,573,751.00
34	San Carlos	\$104,485.00
35	San Fernando	\$578,172.00
36	San Nicolás	\$14,610.00
37	Soto La Marina	\$291,659.00
38	Tampico	\$3,740,179.00
39	Tula	\$336,049.00
40	Valle Hermoso	\$703,521.00
41	Victoria	\$3,775,121.00
42	Villagrán	\$67,976.00
43	Xicoténcatl	\$278,306.00

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los topes de gasto de precampaña para las elecciones de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en términos del considerando XXIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, para su conocimiento y observancia.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 34, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM-A/CG-64/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL EMPLEADO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022 QUE CUMPLIÓ CON SU FUNCIÓN O VIDA ÚTIL

GLOSARIO

Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos para la destrucción	Lineamientos para la destrucción de documentación y material electoral empleados con motivo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios
OPL	Organismo Público Local
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados; y SUP-RAP-338/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictadas respectivamente, el 2 de noviembre de 2016 y 8 de marzo de 2023; y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.
2. El 30 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/CG-06/2019, los Lineamientos para la destrucción.
3. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria en la cual declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022, para la renovación de la persona titular del Poder Ejecutivo en el Estado.
4. El 09 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-119/2021, aprobó la modificación de los Lineamientos para la destrucción, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-06/2019.
5. El 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-140/2021 aprobó los diseños de la documentación y material electorales a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022.
6. El 14 de marzo de 2022, el Comité de Compras del IETAM emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional IETAM-LPN-01-2022 para la adquisición del material electoral a emplearse en la jornada del día 5 de junio de la misma anualidad.
7. El 05 de junio de 2022, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a fin de renovar la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
8. El 29 de septiembre de 2022, los 22 consejos distritales electorales celebraron su sesión de clausura, dando por concluidas sus actividades dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
9. El 29 de septiembre de 2022, de igual forma el Consejo General del IETAM, en Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria de clausura del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
10. El 14 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, la renovación de la integración de las comisiones permanentes y las especiales de normatividad y debates del Consejo General del IETAM, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Organización, quedando conformada por el Mtro. Eliseo García González, Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Marcia Laura Garza Robles, Lic. Deborah González Díaz y Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez.

11. En fecha 16 de noviembre de 2023, en cumplimiento al Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, en Sesión de la Comisión de Organización, se aprobó la propuesta del Mtro. Eliseo García González, para que ocupara la Presidencia de la Comisión de Organización.
12. En fecha 18 de noviembre de 2023, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, informó a la DEOLE el Material Electoral de Simulacro susceptible de ser desincorporado.
13. El día 21 de noviembre de 2023, la DEOLE remitió la Presidencia de la Comisión de Organización, el informe referente al material electoral que se encuentra susceptible de ser desincorporado de conformidad a lo establecido en los Lineamientos.
14. El 24 de noviembre de 2023, la Comisión de Organización Electoral aprobó la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de la desincorporación del material electoral empleado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 que cumplió con su función o vida útil.
15. En esa propia fecha, mediante oficio No. COE/467/2023 se turnó al Consejero Presidente, la propuesta señalada en el antecedente previo, para que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- II. En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5, numeral 2 de la Ley General Electoral establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada Ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- III. Por su parte, el artículo 5º, numeral 1, de la Ley General Electoral, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros órganos, al INE y los OPL.
- IV. Los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General Electoral, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. El artículo 99 de la Ley General Electoral, establece que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- VI. El artículo 104, numeral 1, inciso r), de la Ley General Electoral, dispone que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VII. En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- VIII. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- IX. El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley, corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizara en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

- X. En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:
- I. El Consejo General y órganos del IETAM;
 - II. Los consejos distritales;
 - III. Los consejos municipales; y,
 - IV. Las mesas directivas de casilla.
- Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.
- XI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIII. El artículo 101, fracción X de la Ley Electoral Local establece que corresponde al IETAM, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal y la Ley Electoral General.
- XIV. El artículo 102 de la Ley Electoral Local señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.
- XV. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas sus actividades y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVI. El artículo 110, fracciones XIII y LXVII de la Ley Electoral Local dispone que corresponde al Consejo General del IETAM, aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, en base a los lineamientos que emita el INE y demás aplicables, así como emitir los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Del material electoral

- XVII. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General Electoral, refiere que el INE tiene, entre otras atribuciones para los procesos electorales locales, lo concerniente a la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos a la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XVIII. En el artículo 104, numeral 1, inciso g), de la Ley General Electoral, se establece que, corresponde a los OPL la atribución de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en apego de los lineamientos que para tal efecto emita el INE.
- XIX. El artículo 216, numeral 1, incisos a) y c), de la Ley General Electoral refiere que dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; asimismo, que su destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente.
- XX. El artículo 110, fracción XIII, de la Ley Electoral Local, establece como una atribución del Consejo General del IETAM, la de aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, con base a los lineamientos que emita el INE y demás disposiciones aplicables.
- XXI. El artículo 134, fracción V, de la Ley Electoral Local, establece que corresponde a la DEOLE, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral.
- XXII. El artículo 148, fracción IV, de la Ley Electoral Local, señala que es competencia de los Consejo Distritales ordenar la entrega de la documentación electoral, formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casillas a los Consejos Municipales, o en su caso, a la Presidencia de la mesa directiva de casilla según determine el Consejo General del IETAM.

- XXIII.** El artículo 260 de la Ley Electoral Local, refiere que en las elecciones estatales y en las concurrentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Federal, y el inciso g), del párrafo 1, del artículo 104 de la Ley General Electoral, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la Ley General Electoral, así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que procedan del INE.
- XXIV.** El último párrafo del artículo 261 de la Ley Electoral Local, dispone que los consejos correspondientes del IETAM deberán designar, con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones, conforme a los lineamientos y normatividad aplicable.
- XXV.** El artículo 279, último párrafo de la Ley Electoral Local, señala que los presidentes de los Consejos tomarán las medidas necesarias para resguardar escrupulosamente el material electoral existente y el depósito de los paquetes que contengan la documentación electoral en un lugar seguro, hasta la conclusión del proceso electoral, en que el Consejo General procederá a su destrucción.
- XXVI.** Por otro lado, el Capítulo VIII del Reglamento de Elecciones, tiene por objeto establecer directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- XXVII.** El artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, estipula que el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
- XXVIII.** El artículo 165, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Y que, para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 del citado ordenamiento.
- XXIX.** El anexo 4.1, apartado B, numeral 8, del Reglamento de Elecciones señala que, para el caso de los materiales electorales recuperados de las casillas, se le deberá aplicar el tratamiento o criterios para su conservación, con el propósito de mantenerlos en buen estado. Además, deberá asegurarse su almacenamiento en las mejores condiciones posibles dentro de los espacios disponibles de los distritos. Se podrán encontrar materiales recuperados de las casillas incompletos o con daños en algunos de sus componentes, también habrá casos de materiales devueltos en mal estado después de un comodato, por lo que habrá que separarlos de los que están en buen estado, para proceder a su desincorporación. El material en mal estado, debe identificarse perfectamente hasta su tratamiento final, para evitar que se confunda con el que está en buen estado.
- XXX.** Conforme al artículo 134, fracción IV, de la Ley Electoral Local; 46, fracción I incisos g) y h); así como lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso m) del Reglamento Interno del IETAM, es competencia de la DEOLE y de su personal: Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento del líquido indeleble. En este sentido, todo el procedimiento referente a la destrucción de documentación y material electoral se desarrollará en estricto apego a las etapas y disposiciones establecidas en los Lineamientos.

De la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la desincorporación del material electoral empleado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 que cumplió con su función o vida útil

- XXXI.** Derivado del Informe de desincorporación del material electoral de jornada, así como el de simulacro que concluyeron su función que presentó la DEOLE a la Comisión de Organización, en el que se dio cuenta de los trabajos para llevar a cabo la desincorporación de los materiales electorales recuperados de las casillas incompletos o con daños en algunos de sus componentes, por lo que fueron separados e identificados para su tratamiento final; dicho órgano colegiado, en sesión ordinaria, aprobó la propuesta respecto de la desincorporación del material electoral empleado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 que cumplió con su función o vida útil.
- XXXII.** En virtud del considerando que antecede la Comisión de Organización establece el procedimiento a través del cual se van a llevar a cabo los trabajos de desincorporación de los materiales electorales cuya función concluyó, en los términos siguientes:
- “El apartado XI. Conservación o desincorporación de los materiales electorales de los Lineamientos, señala que concluidas las labores de los consejos distritales, el material electoral en su poder, será entregado al personal de oficinas centrales del IETAM, quienes trasladaran el material electoral a la bodega del Instituto, en la cual, personal adscrito a la misma DEOLE, para el tratamiento de los paquetes electorales, estos se deberán separar y agrupar por tipo de elección, y después recibirán el tratamiento que establece en los Lineamientos, conforme al estado en que se encuentre cada uno de ellos.

Asimismo, se señala que los materiales que se encuentran en mal estado y que pueden ser desincorporados, deberán seguir el procedimiento que a continuación se expone:

1. La DEOLE determinará aquellos materiales electorales susceptibles de ser desincorporados, para posteriormente realizar un inventario de los mismos.
2. La DEOLE hará del conocimiento de la Comisión de Organización, los inventarios definitivos de los materiales electorales susceptibles de ser desincorporados.
3. La Comisión de Organización pondrá a consideración del Consejo General del IETAM, la desincorporación de los materiales electorales.
4. Una vez aprobada la desincorporación del material electoral, mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM, la Comisión de Organización instruirá a la DEOLE lleve a cabo las actividades siguientes:
 - a) Elaborar un calendario en el cual se establecerán los plazos para el procedimiento de desincorporación de los materiales electorales.
 - b) Contactar con empresas o instituciones que lleven a cabo procedimientos de reciclaje de materiales electorales empleando métodos que protejan el medio ambiente.
 - c) Informar a la Comisión de Organización Electoral sobre la determinación de la empresa o institución que se encargara del procedimiento de reciclaje de materiales.
 - d) Rendir un informe final que dé cuenta de las acciones realizadas sobre el procedimiento de desincorporación de los materiales electorales.

A la conclusión de los trabajos de referencia, la Comisión de Organización presentará el informe respectivo al Consejo General del IETAM, a través del cual se dé cuenta de las actividades realizadas.”

XXXIII. En tenor de lo anterior, la Comisión de Organización realiza la propuesta de la desincorporación del material electoral, conforme a lo siguiente:

“Ahora bien, la DEOLE en fecha 21 de noviembre de 2023, remitió a la Presidencia de la Comisión de Organización, el Informe de desincorporación del material electoral de jornada, así como el de simulacro, al haber concluido su función, siendo el siguiente listado del material electoral:

Material electoral	Cantidad
Urnas Diputaciones Locales	93
Urnas Ayuntamiento	131
Base Porta Urna	200
Mampara Especial	250
Paredes de Cancel Electoral	1,800
Base Cancel Electoral	630
Separador Central Cancel Electoral	350
Paquetes Electorales Gubernatura	4,895
Bolsa Votos Válidos Gubernatura	4,895
Bolsa Votos Nulos Gubernatura	4,895
Bolsa Boletas Sobrantes Gubernatura	4,895
Bolsa para Votos Válidos, Nulos y Sobrantes Gubernatura	4,895
Bolsa para Boletas Entregadas Presidencia MDC Gubernatura	4,895
Bolsa Acta de Escrutinio y Cómputo por fuera del Paquete Gubernatura	4,895
Bolsa Lista Nominal de Electores	4,895
Paquetes Electorales Simulacro	1175
Urnas Simulacro	30
Paredes Cancel Electoral Simulacro	50

“

En razón de dicha propuesta, este Consejo General estima pertinente su aprobación, a fin de que la DEOLE, la Oficialía Electoral, las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración y el Órgano Interno de Control de este Instituto, áreas participantes de la referida actividad, en términos de los Lineamientos para la Destrucción, bajo la coordinación de la Comisión de Organización y en su respectivo ámbito de responsabilidad lleven a cabo el referido procedimiento,

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del material electoral establecido en el considerando XXXIII, al haber cumplido su función y vida útil, a través del procedimiento establecido en el considerando XXXII del presente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a efecto de que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y, en su momento, rinda un informe al respecto al Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las personas titulares Órgano Interno de Control, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Administración y de la Oficialía Electoral todas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento y debida observancia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 34, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 047-2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en la licitación Pública de la siguiente obra pública, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-110-2023	"Rehabilitación de Pavimentos en calle Versalles entre calle Acuario y calle Carranza, calle Carranza entre calle Versalles y calle Emilio Portes Gil en colonia Beatty e Industrial, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas"	\$2,400.00	18-Diciembre, 2023 11:00 hrs	20-Diciembre, 2023 11:00 hrs	12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 de Diciembre del 2023	SALA 2 22-Diciembre, 2023 11:00 hrs	27-Diciembre 2023 11:00 hrs	90 días Naturales	29 de Diciembre del 2023

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en servicios relacionados con la obra pública similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

La obra y/o servicio de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo Municipal de Coordinación Fiscal CAPUFE 2023**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 12 de diciembre del 2023.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.
